



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 21/2024**

<b>1. Fecha</b>	26 de abril de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Detector inalámbrico de humo/calor
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un detector de incendios por calor y humo para trabajar con central remota con sirena incorporada.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	9027.50.90.00
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por la interesada, se trata de un detector fotoeléctrico inalámbrico multicriterio capaz de detectar humo, calor, velocidad de elevación y baja temperatura. Está diseñado para proporcionar una detección temprana de humo e incendio y reducir las alarmas molestas. Principio de detección Térmico/Fotoeléctrico, Nivel de detección de calor a temperatura fija: 135 °F (57 °C), detección de tasa de aumento: &gt; 104 °F a 15 °F/min (40 °C a 8,33 °C/min), alerta de temperatura baja: 41 °F (5 °C), cuenta con batería de litio de 3 V que incorpora un transmisor inalámbrico, la sirena incorporada proporciona un anuncio claro y audible durante posibles incidentes y condiciones de batería baja.</p> <p>Debido a que esta mercadería es un detector fotoeléctrico inalámbrico multicriterio capaz de detectar humo/temperatura mediante sensores es que es de aplicación la RGI 3c que establece que: <i>“cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificara en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.”</i>, en este caso las partidas susceptibles de tenerse en cuenta son la partidas 90.25 (Detector Térmico) y 90.27 (Detector Fotoeléctrico) por lo que se toma en consideración para su clasificación la partida 90.27 <i>“Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.”</i></p> <p>Por tratarse de un aparato detector fotoeléctrico y tomando en consideración las Notas Explicativas de la partida 90.27, numeral 9) donde se establece que: <i>“Los detectores de</i></p>



*humo, para hornos, hogares, etc., principalmente los que funcionan mediante un haz de rayos luminosos ( o infrarrojos) que incide en una célula fotoeléctrica; cuando el haz atraviesa la cortina de humo, se producen en el circuito de la célula fotoeléctrica, según la mayor o menor densidad del humo, variaciones de corriente que accionan un indicador graduado o un sistema registrador y, en ciertos casos, una válvula de regulación. Estos aparatos pueden tener un sistema avisador” se clasificaría a la mercadería en la subpartida a un guion 9027.50 “- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)”;*

Por tratarse de un detector fotoeléctrico y no estar comprendido entre los ítems 9027.50.10 a 9027.50.50, correspondería tomar en cuenta el ítem regional 9027.50.90 “Los demás”.

Por no existir apertura a nivel nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en el ítem nacional 9027.50.90.00 “Los demás” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 90.27), RGI 3c, RGI 6 (texto de la subpartida 9027.50) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto del ítem regional 9027.50.90).

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>9027.50.90.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, RGI 3c y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Detector inalámbrico de humo/calor</b> ” en el ítem nacional <b>9027.50.90.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

